

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Confiere destino al Cap. D. E. Solana.—Concede licencia a un primer maquinista.—Cambio de destino de un celador de puerto de 2.^a clase y de dos escribientes.—Sobre destino de un 2.^o torpedista a la Estación de Submarinos.—Sobre percibo de haberes de un músico de la escuadra.—Modifica en la parte que expresa el artículo 7.^o del reglamento de ascensos de marinería.—Cambio de destino de varios marineros.—Ascenso a suboficiales de varios sargentos.—Dispone asista a un concurso de tiro el

personal que expresa.—Dispone envío de algunos efectos del Museo Naval a la Asamblea de Pesca Marítima Vasca.—Aprueba acta de entrega del cañonero «José Canalejas».

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Resuelve instancia de la Compañía Trasatlántica

INTENDENCIA GENERAL.—Concede aumento de sueldo a varios operarios de máquinas.—Autoriza desempeño de Comisión por el Cap. de F. D. F. de Carranza.—Resuelve instancia de D. H. Sáenz y D. D. Puga.

Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Prohibe derrame de residuos de aceites minerales o petróleos.

Sección oficial

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo de Infantería de Marina.

Destina al Tercer Regimiento de Infantería de Marina al Capitán (E. R. A. R.) D. Eduardo Solana Sánchez.

5 de septiembre de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Cuerpo de Maquinistas (2.^a Sección).

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia del primer Maquinista D. Francisco Cumbreira López en solicitud de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, expediente cursado por el General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal del Ministerio, ha tenido a bien conceder al recurrente dos meses de la expresada prórroga, aprobando el anticipo hecho por la Autoridad mencionada.

Es también la Soberana voluntad de S. M. que, hallándose el referido Maquinista en período de reconocimiento para el pase a servicios de tierra, se le sigan practicando en la forma que dispone la Real orden de 21 de abril de 1922, para que al recibo en este Ministerio de la última acta se disponga la futura situación del recurrente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

Cuerpo de Celadores de puerto.

Se dispone que el Celador de puerto de 2.^a clase José María Franco Mausó cese en su actual destino y pase a continuar sus servicios a la provincia marítima de Pontevedra.

5 de septiembre de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Cuerpo de Auxiliares de oficinas.

Dispone embarque en el crucero *Carlos V* el Escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Ricardo Sánchez Marín, en relevo del de igual empleo D. Juan Lorenzo Sánchez, que provisionalmente embarcó en el citado crucero, debiendo este úl-

timo Escribiente continuar afecto al Departamento de Ferrol.

5 de septiembre de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Cuerpo de Torpedistas Electricistas.

En resolución a propuesta formulada por el Jefe de la Estación de Submarinos de Cartagena y que ha cursado a este Ministerio el Capitán General de dicho Departamento, se dispone que ínterin no varien las circunstancias actuales, sólo tenga efecto dicha propuesta en la parte que se refiere al segundo Torpedista-electricista D. Manuel Domínguez Prado, el cual deberá cesar en su actual destino y ser pasaportado a disposición del Capitán General del Departamento de Cartagena para embarcar en buques afectos a la Estación de Submarinos de aquella Base naval.

5 de septiembre de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Marinería.

Circular.—Excmo. Sr.: Para evitar la demora a que da lugar la coincidencia de fechas de celebración de convocatorias y concursos para Contramaestres y Maestres de Marinería, lo cual ocasiona que la Marina no pueda disponer de personal en condiciones de concursar al primero de los indicados empleos, con notorio perjuicio del servicio en circunstancias en que tan necesitada se halla de personal de esta clase, evitando al propio tiempo el retraso que a los interesados produce en su carrera tal coincidencia, S. M. el Rey (q. D. g.), vista la propuesta elevada al efecto por la Sección del Personal, y de conformidad con lo informado por la Asesoría General de este Ministerio y Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer quede modificado el artículo 7.º del Reglamento de ascensos de Marinería de la Armada, aprobado con carácter provisional por Real orden de 8 de septiembre de 1916 (D. O. núm. 206), en cuanto a los Maestres de la especialidad marinera se refiere, en el sentido de que la fecha en que deberán estar las solicitudes para concursar será la de 15 de marzo, 30 de igual mes la de presentación en la Escuela de los admitidos y 1.º de abril la de comienzo del curso prevenido; quedando subsistente la de 1.º de enero de cada año para anunciar estos concursos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Señores...

Se destina a la Escuela Naval de Aeronáutica a los marineros de la dotación del Arsenal de Ferrol Máximo Herrera Huerta y Manuel Perna Fraguera, por ser sus oficios afines a la especialidad Aeronáutica.

5 de septiembre de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Director de Aeronáutica Naval.

Infantería de Marina (clases y tropa).

Circular.—Se promueven a su inmediato empleo de Suboficial a los Sargentos que a continuación se relacionan, en vacante producida por ascenso a Alferez de la Escala de Reserva Auxiliar Retribuida de los Suboficiales D. José López Romero, D. Clótido Cabezuelo Martínez, D. Alejandro Pérez Escarbajal, D. Bernardo González Jiménez, don Antonio González García, D. Francisco Delgado Expósito, D. Juan Bazán Romero y D. Antonio Jiménez Lagares, por ser los más antiguos de su Escala, bien conceptuados, aptos para el ascenso; debiendo disfrutar antigüedad de 14 de agosto último, fecha en que ocurrieron dichas vacantes, y sueldo desde la revista siguiente.

5 de septiembre de 1925.

Señores...

Relación que se cita.

José Sánchez Rodríguez.
Manuel Trasancos Fuentes.
Nicanor Cendán García.
Juan Barba Carmona.
Donato Nidáguila Quintela.
Federico Ureña Romero.
Guillermo Cabo Perifián.
Ginés Martínez Roca.

Se dispone que el personal de Infantería de Marina que figura en la siguiente relación asista al concurso de tiro nacional de Jaén, determinado por Real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 166), a fin de que puedan tomar parte en él como tiradores; ser pasaportados para encontrarse en dicha capital el día 30 del mes actual, poniéndose a las órdenes del Jefe nombrado para representar a la Marina por dicha Soberana disposición; debiendo los que se proponen llevar su armamento respectivo.

5 de septiembre de 1925.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Señores...

Relación que se cita.

PRIMER REGIMIENTO

Suboficial D. Manuel Escudier Foncubierta.
Sargento Francisco Martínez Checa.
Soldado Antonio López López.

TERCER REGIMIENTO

Sargento Pedro Sidrat de Cardona.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Músicos de la Escuadra.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante General de la Escuadra, en la que interesa se aclare la Real orden de 22 de agosto último (D. O. número 188) en el sentido de que se designe por dónde habrá de percibir sus haberes el Músico de segunda de la banda de la misma José Antonio Sánchez Meseguer en tanto se resuelva su expediente de inutilidad, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que, como el citado Músico habita en Cartagena; sea alta en el Arsenal del referido Departamento y quede afecto para el percibo de sus haberes al Depósito de Marinería

de aquel Arsenal, conforme a lo que se previene en el punto 2.º de la Real orden de 6 de octubre de 1918 (C. L. número 330).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Interventor Central de Marina.

Indeterminado.

En vista de los deseos expuestos por la Comisión organizadora de la Asamblea de Pesca Marítima Vasca que ha de celebrarse en San Sebastián durante los días del 22 al 25 del mes actual, ambos inclusive, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Sección, se ha dignado disponer que por la Sección de Pesca del Museo Naval se faciliten los efectos que figuran en la siguiente relación para exponerlos en la exhibición que se proyecta como complemento de aquella Asamblea: debiendo responder la Comisión organizadora de los desperfectos o extravíos que puedan ocurrir.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 8 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.
Señores...

Relación de referencia.

Un modelo de lancha bonitera del Cantábrico.

Un ídem de trainera del ídem.

Un ídem de lancha de Laredo.

Un ídem de lanchilla de vapor.

Un ídem de vapor, de bou, con su arte de pesca.

Veinticinco estuches conteniendo modelos de artes y aparejos de pesca empleados en nuestras costas.

Ocho cuadros con cristal, con 16 láminas hechas a pluma, conteniendo dibujos de las principales pesquerías de nuestro país.

Un modelo de arte de pareja de vapor, de los llamados arrastres de altura.

Un ídem de una red corvinera, de las empleadas para esos peces en las pesquerías canario-africanas.

Un ídem de cerco de jareta, de los usados en el Cantábrico para la pesca de la sardina.

Un ídem de aparejo para pescar merluza, de los que se usan en Ondárroa.

Un cloque o gancho de los que se emplean en el Cantábrico para enganchar los peces y meterlos a bordo.

Dos placas o barbas de ballena, de ejemplares cogidos en nuestras costas del Sur de España.

Nuevas construcciones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 3.685, fecha 16 de octubre de 1924, del Presidente de la Comisión Inspector del Arsenal de Cartagena, con el que remite acta de entrega del cañonero *José Canalejas*, así como relación de los pertrechos entregados con el expresado buque; vistos los informes emitidos por las distintas Secciones de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia a reserva de que por la Sociedad

Española de Construcción Naval sean entregados en su día los pertrechos que reglamentariamente correspondan en virtud de la resolución que recaiga en expediente que se tramita a este objeto.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Presidente de la Comisión Inspector del Arsenal de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Señores...

Dirección General de Navegación

Navegación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en el cuadro B de la ley de 14 de junio de 1909, en la que pide le sean abonados *dos millones trescientas cincuenta y ocho mil setecientas sesenta y cuatro* pesetas *setenta y seis* céntimos (2.358.764,76), importe de la dozava parte *íntegra* de la subvención correspondiente al mes de septiembre de 1925;

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía en 1.º de junio de 1910 sobre comunicaciones marítimas, y las modificaciones del mismo efectuadas con arreglo al Real decreto de 14 de febrero de 1922, Decreto-ley de 6 de abril del corriente año y otras disposiciones posteriores;

Vistas las Reales órdenes de 27 de mayo de 1912 del Ministerio de Fomento, y 29 de mayo del año actual del Ministerio de Marina (D. O. núm. 126) referentes al plazo y forma concedidos al contratista para justificar los servicios que se le abonen;

Vista la ley de 1.º de julio de 1911 en su artículo 67, referente a quién debe ordenar los gastos de cada Departamento ministerial;

Vista la vigente ley de Presupuestos, que consigna crédito suficiente para abonar los gastos de que se trata,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación:

Primero. Que se abone a la Compañía Trasatlántica la cantidad de *dos millones trescientas treinta mil cuatrocientas cincuenta y nueve* pesetas *cincuenta y ocho* céntimos (2.330.459,58) importe *líquido* de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de septiembre actual.

Segundo. Que la referida cantidad debe afectar al cap. 2.º, art. 2.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Marina, y

Tercero. Que la Compañía Trasatlántica queda obligada a presentar los oportunos justificantes de haber realizado durante el mes de septiembre todos los viajes y combinaciones convenidas en la forma que determina la Real orden de 29 de mayo de 1925 (D. O. núm. 126), bajo las responsabilidades a que haya lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Intendencia General

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder el derecho al percibo del primero y segundo aumento de sueldo, respectivamente, a los Operarios de Máquinas que en la siguiente relación se citan, que deberá abonárseles a partir de la fecha que al frente de cada uno se expresa.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	QUINQUENIO QUE SE LE CONCEDE	FECHA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLO
Operario de Máquinas	Carlos Couchado Gómez.....	Primero.....	5 Agosto 1925.
Idem.....	José María López Castrillón.....	Segundo.....	6 Mayo 1925.
Idem.....	Alfredo Esteban Díaz.....	Idem.....	Idem.

Comisiones.

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y la Intendencia General, se ha servido autorizar al Agregado naval en la Legación de España en Japón, Capitán de Fragata don Fernando de Carranza y Reguera, para que se traslade a Peking, Shanghai y Crefú; debiendo situarse con la mayor urgencia, a disposición de dicho Jefe, para atender los gastos que con tal motivo se le originen, *tres mil ciento setenta y tres pesetas veinte céntimos* (3.173,20), en concepto de viáticos, y *cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos* (4.166,66), por indemnización correspondiente a los sesenta días de duración probable de la comisión referida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

de 1898 en que se dió por terminado el contrato; sin que proceda ningún otro abono, toda vez que no aparecen justificados los demás conceptos a que se hace referencia en la instancia citada.

Es también la voluntad de S. M. que, para que pueda efectuarse el abono de la suma antes citada, se proceda a formular la correspondiente liquidación para solicitar la concesión de un crédito extraordinario, en armonía con lo determinado en la ley de 1.º de julio de 1911.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.
Sr. Asesor General de Marina.
Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Señores...

Circulares y disposiciones

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Navegación.

Circular.—Queda prohibido el derrame de los residuos de los aceites minerales o petróleos por los buques que emplean esta clase de combustibles, así como el vaciado de los tanques de lastre de agua cuando hayan contenido petróleos, dentro de las aguas fiscales, o sea a seis millas de la costa y muy especialmente dentro de los puertos.

Las Autoridades de Marina impondrán a los contraventores las multas que estimen convenientes dentro de sus atribuciones.

Esta disposición empezará a regir para los puertos desde la publicación de esta circular, y para las aguas fiscales a los noventa días de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, en la Sección de Avisos a los Navegantes, y estará vigente mientras no haya un acuerdo internacional sobre este asunto.

Madrid, 27 de julio de 1925.—El Director General de Navegación, José González Billón.

Sres. Directores locales de Navegación.
Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia fecha 8 de octubre de 1924, promovida por D. Hilario Sáenz y Sáenz y D. Domingo Puga Cobos como representantes de los herederos de D. Tomás Cobos Varona, contratista que fué del dragado de los caños de la Carraca, según escritura de contrato otorgada el 10 de noviembre de 1891, en la que rechazan la liquidación provisional de dicho contrato, practicada por las Oficinas Administrativas del Departamento de Cádiz en virtud de ejecutoria del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 1918, y solicitan que se les abone como indemnización de daños y perjuicios por los conceptos que reseñan la cantidad de *ochocientos setenta y cinco mil trescientas cuarenta y tres pesetas cuatro céntimos* (875.343,04). Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien resolver que sólo procede abonar a los herederos de D. Tomás Cobos la cantidad de *quince mil ciento noventa y siete pesetas veintiséis céntimos* (15.196,26), que arrojó la liquidación provisional practicada, correspondiente al sostenimiento del tren de limpia desde el 18 de mayo al 30 de julio